

113
5592/5

RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

AUDIENCIA PROVINCIAL DE ZARAGOZA

Expediente núm. _____

contra _____

Angel Ruano de las Heras

de _____

Salabazud

(Zaragoza)

Juez Instructor de _____

Se inició el expediente en _____

Se inició el expediente en 17 de enero de 1949

Fallado en _____ de _____

de 19 _____

Remitido para ejecución al Juzgado en _____ de _____

de 19 _____



113 R

AUDITORIA DE GUERRA
DE LA
5.ª REGION MILITAR

~~Excmo. Sr.~~

Causa núm. AP5-29
Contra Angel Puc-
no de las Heras
R.º n.º 2920

Tengo el honor de remitir
a V. E. testimonio deducido de
la causa anotada al margen a
los efectos que procedan.

Dios guarde a V. E. muchos
años.

Zaragoza a 20 de Diciembre
de 1940

EX 4631

EL AUDITOR,

Ignacio Juan
[Firma manuscrita]

~~Excmo. Sr.~~ PRESIDENTE DEL TRIBUNAL DE RESPONSABILIDADES

POLITICAS DE Zaragoza

... de 17 de Septiembre de 1940...
... en la causa n.º 100-70...
... de la quinta división militar...

... las sesiones que se celebraron...

... de 1940... de marzo de 1940...
... Consejo de Guerra...
... Angel Bravo...
... la vista de la causa y des...

Resolución de la Sala de lo Penal de la Audiencia Provincial de Zaragoza

Manuel de la Hoz *Agustín*

... en condiciones...
... no comparecieron...
... el grupo...
... sus arcas...
... el Ministerio Fiscal...
... la pena de prisión...
... la rebelión...
... el artículo 249...
... la pena de prisión...
... el artículo 172...
... el artículo 173...
... el artículo 174...
... el artículo 175...
... el artículo 176...
... el artículo 177...
... el artículo 178...
... el artículo 179...
... el artículo 180...
... el artículo 181...
... el artículo 182...
... el artículo 183...
... el artículo 184...
... el artículo 185...
... el artículo 186...
... el artículo 187...
... el artículo 188...
... el artículo 189...
... el artículo 190...
... el artículo 191...
... el artículo 192...
... el artículo 193...
... el artículo 194...
... el artículo 195...
... el artículo 196...
... el artículo 197...
... el artículo 198...
... el artículo 199...
... el artículo 200...

20-12-40

... de 1940...
... Consejo de Guerra...
... Angel Bravo...
... la vista de la causa y des...
... el grupo...
... sus arcas...
... el Ministerio Fiscal...
... la pena de prisión...
... la rebelión...
... el artículo 249...
... la pena de prisión...
... el artículo 172...
... el artículo 173...
... el artículo 174...
... el artículo 175...
... el artículo 176...
... el artículo 177...
... el artículo 178...
... el artículo 179...
... el artículo 180...
... el artículo 181...
... el artículo 182...
... el artículo 183...
... el artículo 184...
... el artículo 185...
... el artículo 186...
... el artículo 187...
... el artículo 188...
... el artículo 189...
... el artículo 190...
... el artículo 191...
... el artículo 192...
... el artículo 193...
... el artículo 194...
... el artículo 195...
... el artículo 196...
... el artículo 197...
... el artículo 198...
... el artículo 199...
... el artículo 200...

y proceder en los casos de responsabilidad política de los funcionarios públicos que se establecen en la Ley de Responsabilidad Política de 1947. En virtud de lo dispuesto en el artículo 1.º de dicha Ley, el Sr. D. [Nombre] ha sido declarado responsable por haber ocupado el cargo de [Cargo] durante el período comprendido entre el día [Fecha] y el día [Fecha].

Al 1.º de [Mes] de [Año].

Regional de Responsabilidades Políticas de la Provincia de Zaragoza
Catena
Diciembre

[Firma]

[Firma]

DILIGENCIA.—La pongo yo el Secretario para hacer constar se ha recibido el testimonio de la sentencia recaída en el sumarísimo de urgencia n.º 456 del año 1939 contra Angel Bueco de las Heras por delito de auxilio a la rebelión del que paso a dar cuenta al Tribunal Provincial.—Certifico.

Zaragoza a 27 de febrero de 1943.

[Signature]

PROVIDENCIA.—Zaragoza a 27 de febrero de 1943.

Señores

*Killar
Dejada
Barroeta*

Dada cuenta del testimonio a que hace referencia la anterior diligencia, pase al Excmo. Sr. Fiscal para que informe si procede o no iniciar expediente por este Tribunal.

Lo acordaron los Señores del Tribunal y firma el Señor Presidente de que certifico.

[Signature]

[Signature]

DILIGENCIA.—Seguidamente se cumple lo mandado.—Certifico.

[Signature]

El Fiscal, ha examinado el contenido de la sentencia
dictada contra Pedro Pucos de la Fuente y a su juicio
esta comprendido por ahora en las excep-
ciones del artículo 2 de la Ley de 7 de Marzo de 1942 y
no procede instruir el expediente de res-
ponsabilidad civil.

Lecorona 26 de Ullarico de 1941.

Pedro de la Fuente

464

Provincia — Zaragoza veintinueve de marzo
Señores — de mil novecientos noventa y
tres.

Herrn
Barraza

Señor al Excmo
Sr. D. ~~Agustín~~
Rodríguez

Seguitamente se cumple lo mandado.
Atest. en Zaragoza a 29 de marzo de 1903.
El Subsecretario

AUTO

SEÑORES

D. Jose Millaruelo A.
D. Felix Dejado D.
D. Angel Barrota F.

Zaragoza, a diefe de enero de mil novecientos cuarenta y tres.

RESULTANDO: Que recibido de la Autoridad Militar testimonio de la sentencia dictada a

Angel Bueno de las Heras

y oído el Ministerio Fiscal, informa que procede declararle exento de responsabilidad política.
CONSIDERANDO: Que conforme a lo preceptuado en el párrafo 2.º del artículo 2.º de la Ley de 19 de Febrero de 1942, están exentos de responsabilidad política los penados con pena inferior a los seis años, por lo que procede acceder a la petición Fiscal y sobreseer en su consecuencia las precedentes diligencias, acordándose su archivo.
Vistos la disposición legal citada, sus concordantes y de modo especial la Ley de 9 de Febrero de 1939.
SE SOBRESEEN las precedentes diligencias de responsabilidad política contra

Angel Bueno de las Heras

dándose conocimiento al Excmo. Sr. Gobernador Civil y Jefe de F. E. T. y de las J. O. N. S. y remitiéndose testimonio literal al Tribunal Nacional haciendo constar en él se notificó en tiempo al Excmo. Sr. Fiscal de esta Audiencia.

Así por este su auto, lo acordaron y firman los Señores del Tribunal anotados al margen, de que como Secretario Certifico.

[Firma]
[Firma]
[Firma]
[Firma]

Seguidamente se libran las comunicaciones acordadas.

~~Apna~~

Notificación al ~~Al~~ siguiente día notifique
al Fiscal en legal forma el ministro
Fiscal el ante anterior,
quedando enterado y firmado de
que certifico.

De la Fuente

~~Apna~~